



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

SECRETARÍA GENERAL

ACTAS

JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se publica relación de acuerdos adoptado por Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2014.

EN TARIFA A 9 DE MAYO DE 2014.

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.

Página 1 de 9

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



bfa73b0e9ac045ffb110ce2d1d8445f3001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
05/05/2014 8:30.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:45** horas del día **5 de mayo de 2014**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, del Sr. Interventor Accidental, D. Alfonso Vera Tapia.

Lista de Asistentes

JUAN ANDRES GIL GARCIA
M. TERESA VACA FERRER
JOSE ANTONIO SANTOS PEREA
JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ
CARLOS NUÑEZ LEON

No asiste:

JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Secretaría

1.1. LECTURA Y APROBACION ACTA, SI PROCEDE, DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 21/04/2014

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.





1.2. RATIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION MUSICAL PINTOR MANUEL REINE

Asunto: Ratificación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACION DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION MUSICAL PINTOR MANUEL REINE”

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El objeto del presente convenio de colaboración es (a) establecer la autorización de uso de las instalaciones municipales en los días y horas que se establezcan por ambas partes para la puesta en marcha de la Escuela Local de la Banda de Música, gestionada por la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné; (b) la colaboración administrativa en forma de asesoramiento para la obtención de ayudas y subvenciones para la mencionada Escuela por parte de otras entidades públicas y privadas; y (c) una cantidad económica por parte del Patronato para sufragar gastos de funcionamiento de la citada Escuela.

Consta en el expediente:

- Informe favorable del Técnico Municipal de Cultura de fecha 1.04.2014.
- Informe de Intervención de fecha 24 de abril de 2014 que concluye que: “(...) *este órgano de fiscalización y control, al no cumplir la entidad beneficiaria la obligación de justificación de los fondos percibidos y mientras tanto no reintegre el importe de la subvención, se muestra DISCONFORME con respecto a la aprobación del presente convenio y de la correspondiente subvención en los términos del art. 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo este informe carácter suspensivo.*”
- Informe de la Secretaria General de fecha 28 de abril de 2014 que concluye que: “(...) *La Asociación debe aportar la justificación de su inscripción en el Registro Autonómico de Asociaciones. Informo la aprobación y firma del convenio en sentido favorable previa la aportación de esta documentación, y a salvo del informe de Intervención respecto del contenido económico del convenio.*”





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez; y con la abstención de los Sres.: Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Carlos Núñez León, **acuerda:**

PRIMERO: Ratificar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACION DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION MUSICAL PINTOR MANUEL REINE**, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL PINTOR MANUEL REINÉ**

REUNIDOS

De una parte D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA, con NIF:31826954-Z, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, con CIF P-1103500-C y domicilio en la Plaza de Santa María, 3, 11380, Tarifa, Cádiz.

Y de otra D^a ISABEL MARÍA MALDONADO GUZMÁN, con DNI 75.899.854-S, en representación de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, con CIF G-11789898 y domicilio en C/ Amor de Dios, 3, 11380, Tarifa, Cádiz.

INTERVIENEN

Representando a las entidades mencionadas y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, y

Página 4 de 9

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



bfa73b0e9ac045ffb110ce2d1d8445f3001



MANIFIESTAN

Que habiéndose entablado conversaciones previas entre ambas entidades sobre la gestión y funcionamiento de la Escuela Local de la Banda de Música de Tarifa, han convenido formalizar sus relaciones mediante el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

I. El objeto del presente convenio de colaboración es (a) establecer la autorización de uso de las instalaciones municipales en los días y horas que se establezcan por ambas partes para la puesta en marcha de la Escuela Local de la Banda de Música, gestionada por la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné; (b) la colaboración administrativa en forma de asesoramiento para la obtención de ayudas y subvenciones para la mencionada Escuela por parte de otras entidades públicas y privadas; y (c) una cantidad económica por parte del Patronato para sufragar gastos de funcionamiento de la citada Escuela.

II. Los aspectos generales de la colaboración se especifican en las cláusulas relacionadas en el presente convenio.

2. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigor durante el ejercicio de 2014, pudiéndose prorrogar un año más, en 2015, si así lo consideran las partes.

3. Obligaciones de las partes.

- I. La Asociación Musical Pintor Manuel Reiné se compromete a:
 - Coordinar las labores formativas de la Escuela Local de la Banda de música de Tarifa.





- Poner a disposición de la Escuela monitores de acreditada formación para el desarrollo de clases de instrumentos.
 - Cuidar el material existente, así como las instalaciones municipales en las fechas y horas en que se utilicen.
- II. El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a:
- Subvencionar con la cantidad de **14.000 €** a las Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, con el fin de atender los gastos que se deriven del funcionamiento de la Escuela y que se abonará en tres plazos cuatrimestrales durante la vigencia del presente convenio.
 - Atender la limpieza e higiene de las instalaciones en los días y horas que se utilicen.
- III. Todas las mejoras que se efectúen en las instalaciones de carácter fijo o mobiliario en lo sucesivo por parte de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, previo conocimiento y consentimiento de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento, se considerarán como parte integrante de la misma, pasando a ser de propiedad municipal.
- IV. Las relaciones con los monitores o cualquier otro tipo de personal de la Escuela relacionada con las actividades desarrolladas en las instalaciones cedidas al efecto, con excepción hecha del Coordinador/a de la Escuela antes citado, serán de cuanta exclusiva de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, sin que el Ayuntamiento responda en ningún caso de dicha relación.
- V. Se considera el pago de la subvención a:
- Que la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné justifique el destino aplicado a anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tarifa.
 - Que se acredite por parte de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné que no se perciben subvenciones de otras entidades para el mismo proyecto. Si tal caso ocurriera la suma de ellas no podrá superar el cien por cien del proyecto.
 - Que por parte de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné se justifique el uso dado a la subvención presentando facturas y/o recibos originales que cuenten con todos los requisitos legalmente exigidos. Los justificantes de gastos ocasionados antes de la fecha de finalización anual del convenio deberán presentarse como máximo un mes después y los gastos restantes que se realicen se justificarán en un plazo máximo de dos meses a contar desde el final de la temporada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

- La constancia de la colaboración del Ayuntamiento se llevará a cabo en todos los soportes publicitarios e identificativos de la Escuela , ya sean propios o de otros patrocinadores, y aparecerá la leyenda Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- En el caso de que transcurrido el plazo fijado y recogido en el presente convenio no se haya justificado por parte de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné el uso a que se ha destinado la subvención, la entidad no podrá optar a ningún tipo de ayuda municipal hasta que se produzca la justificación, pudiéndose reclamar por parte municipal con los medios legalmente establecidos la devolución de las cantidades no justificadas.

4. Cláusulas de litigio.

En caso de conflicto grave entre la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné y el Ayuntamiento, éste será resuelto con la mediación y resolución que estime la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.”

SIXTO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

SÉPTIMO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

1.3. DAR CUENTA JGL SENTENCIA RECAIDA EN EL P.O 02/2008 REC. JOAQUIN CAVAS VILCHES Y MARIA LUZ PIÑERO SANCHEZ

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 51/2014 recaída en el Procedimiento Ordinario nº 2/2008 Neg. PL del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Algeciras, Recurrente: JOAQUIN CAVAS VILCHES y MARIA LUZ PEÑERO SANCHEZ, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.





Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 51/2014 recaída en el Procedimiento Ordinario nº 2/2008 Neg. PL del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Algeciras, Recurrente: JOAQUIN CAVAS VILCHES y MARIA LUZ PEÑERO SANCHEZ, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra la *“desestimación presunta de la solicitud presentada el 07.05.2007, reiteración de otras anteriores, y en la que se planteaba: 1. Incoación de ruina urbanística. 2. Acuerdo de orden de ejecución de obras necesarias para evitar cese del riesgo sobre personas y bienes que origina el edificio. 3. Suspensión de usos y precinto del edificio a la vista del riesgo que origina”*; en los términos del fundamento jurídico quinto de la citada sentencia: - La pretensión de inicio de declaración en estado de ruina urbanística del edificio, ha de ser desestimada. Otra cuestión es si la Corporación municipal debe tramitar y resolver expresamente procedimiento de orden de ejecución de obras, y la respuesta es sí y será con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación en el trámite en el que debe compeler a constructor, promotor y arquitecto director. La Administración debe vigilar por el cumplimiento, entre otros aspectos, el de la seguridad de la edificación. Verificación del aspecto de la seguridad de la edificación que tiene perfecto anclaje en la intervención municipal...”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

1.4. DAR CUENTA JGL SENTENCIA JUZGADO PENAL Nº 3 CONTRA MOHAMMED EL LYSAOUY.

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 155/2014 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 500/2013 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Algeciras, Contra: MOHAMMED EL LYSAOUY.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:





1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 155/2014 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 500/2013 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Algeciras, Contra: MOHAMMED EL LYSAOUI y que a continuación de detalla:

“Condenar a Mohammed Lysaouy como autor responsable de un delito de resistencia a agentes de la autoridad, a las siguientes penas: por delito a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y por la falta a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 4 euros, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y costas. Asimismo deberá indemnizar al agente nº 6026 de la Policía Local de Tarifa en la cantidad de 600 euros.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

2. Área de Alcaldía

2.1. MOCIONES URGENTES

No se presentan.

2.2. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 08:55 del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

